

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
DEMANDANTE: SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO
DEMANDADO: UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE II
RADICADO: 680013103011 2022 00258 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la subsanación de la demanda, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 31 de octubre del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00258-00

Bucaramanga, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho la presente subsanación de la demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA formulada a través de apoderada judicial por SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO contra la UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE CONJUNTO 2, que el Despacho encuentra ajustada a los requisitos de que tratan los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 368 y 382 del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones concordantes, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA formulada a través de apoderado judicial por SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO contra la UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE CONJUNTO 2. Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo como su dirección de notificaciones judiciales la reportada en la demanda por el apoderado actor: quintasdelcaciquedos@outlook.com.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto.

CUARTO.- RECONOCER personería a SAMUEL MARTÍN GONZÁLEZ GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.279.698, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 257.806 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 081 del 02 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e07d5410dc672640b9281e5a4cfb09f93bae2e435db72e3c640211e4de7c3d6**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>